

VIERNES, 26 DE JUNIO DE 2020 - BOC NÚM. 122

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6 DE SANTANDER

CVE-2020-4098 *Notificación de sentencia 24/2020 en procedimiento ordinario 389/2019.*

Doña Oliva Agustina García Carmona, letrada de la Administración de Justicia del juzgado de lo Social Nº 6 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de MARÍA PILAR ROSADO SALMANTÓN, frente a HOTEL TORRELAVEGA, SL, en los que se ha dictado SENTENCIA Nº 24/2020 de fecha 20/01/2020, cuyo ENCABEZAMIENTO y FALLO es del tenor literal siguiente;

SENTENCIA nº 000024/2020

En Santander, a 20 de enero de 2020.

Isabel Rodríguez Macareno, magistrada del Juzgado de lo Social Nº 6 de Santander, habiendo visto los presentes autos de procedimiento nº 389/2019, sobre RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, entre partes, de una como demandante, DÑA. MARÍA PILAR ROSADO SALMANTÓN, representada y asistida por el letrado D. Eduardo Porcelli Flor, y de otra como demandados, la empresa HOTEL TORRELAVEGA, SL, que no ha comparecido, y el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, representado y asistido por el letrado D. José M^a Allegue López, ha dictado la siguiente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Estimo la demanda formulada por Dña. María del Pilar Rosado Salmantón frente a la empresa HOTEL TORRELAVEGA, SL, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la parte actora la cantidad de 2.837,19 €, que devengará el 10% de interés de demora, salvo la indemnización por fin de contrato (143,07 €), que devengará el interés legal del dinero.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a HOTEL TORRELAVEGA, SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 18 de junio de 2020.
La letrada de la Administración de Justicia,
Oliva Agustina García Carmona.

2020/4098

CVE-2020-4098